

ciéndose constar en ambos, las razones que concurren para la no asunción de la propuesta del Gobierno.

Asimismo, la Dirección General competente en materia de patrimonio informará de tales hechos al Departamento al que esté adscrita la sociedad afectada con la finalidad de elevar lo expuesto en el párrafo anterior al Gobierno para que por el mismo se adopten los acuerdos que procedan.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2005.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Parlamento de Canarias

502 *ACUERDO de 5 de abril de 2005, de la Mesa, por el que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, turnos de promoción interna y acceso libre.*

Encontrándose vacantes plazas del Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, la Mesa del Parlamento, en reunión de 5 de abril de 2005, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 218, de 23.4.03), y vista la legislación supletoria de aplicación, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

a) Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete (7) plazas del Cuerpo de Administrativos del Par-

lamento de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria.

b) Del total de plazas a cubrir, cinco (5) plazas corresponden al turno de promoción interna y dos (2) plazas corresponden al turno de acceso libre. Dentro del turno de plazas de acceso libre se reserva una (1) plaza para personas con minusvalía física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33%, a tenor de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y artículos 2 y 3 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de las Normas de Gobierno Interior.

c) Si surgieran nuevas plazas vacantes en el Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias, con anterioridad a la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo, por la Mesa del Parlamento de Canarias se podrá acordar su inclusión en la presente convocatoria, pasando a incrementar el número de plazas de acceso libre.

d) La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición tanto para el turno de promoción interna como para el de acceso libre. Durante el procedimiento selectivo se dará un trato diferenciado en lo que se refiere a los que accedan por el turno de personas con discapacidad, en lo que se refiere a listas de admitidos, llamamientos a los ejercicios, y la relación de aprobados. Una vez finalizado el procedimiento la lista de la relación de aprobados a que se refiere la base undécima será única y por orden de la puntuación obtenida, todo ello en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

e) Las plazas reservadas a la promoción interna, en caso de que no sean cubiertas por este sistema, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

f) Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en los artículos 29.4 de la Ley de la Función Pública Canaria y 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles del Estado, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes. Asimismo dicha preferencia se hará efectiva conforme establece la base decimocuarta b).

g) Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos.

h) La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las Normas de Gobierno Interior de Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 218, de 23.4.03), supletoriamente, por la Ley Territorial de 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y por el citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

A) De carácter general:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

B) Los aspirantes que concursan por el turno de promoción interna, deberán reunir además, los siguientes requisitos:

a) Estar incluido en el ámbito de aplicación de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

b) Ser funcionario de carrera del Parlamento de Canarias, del Cuerpo de Ujieres del Parlamento de

Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria o Escala de Conductores.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo de Ujieres.

C) Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

a) Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

b) Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), debiendo ser el citado grado de minusvalía igual o superior al 33%.

c) Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base cuarta.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

a) Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán dirigir solicitud al Secretario General del Parlamento de Canarias, en instancia según modelo que se acompaña como anexo III a la presente convocatoria, a través del Registro Auxiliar de Personal, de lunes a viernes, laborables, de 9,00 a 14,00 horas.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

c) A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se acompañará fotocopia del recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente.

d) El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de nueve euros con sesenta y nueve céntimos (9,69 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005, mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias en la entidad Caja General de Ahorros de Canarias -Caja Canarias- (2065/0008/77/1114000045), haciendo constar como observación la indicación "Pruebas selectivas, Cuerpo de Administrativos".

El importe de la tasa sólo podrá ser devuelto, previa solicitud del interesado, en el caso de no ser admitido al proceso selectivo por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Parlamento dictará la Resolución

en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en los tablones de anuncios del Parlamento de Canarias y en el Boletín Oficial de Canarias, se indicará el plazo de subsanación de los defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no lo hicieran, presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Quinta.- Tribunal Calificador.

a) El Tribunal Calificador se compondrá de cinco miembros, teniendo cada uno de ellos un suplente y estará integrado, en todo caso, por un Presidente y un Secretario.

b) La designación de los miembros del Tribunal Calificador, así como de los suplentes, se realizará por la Mesa de la Cámara, debiendo publicarse la misma en el Boletín Oficial de Canarias con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas. El Tribunal Calificador quedará integrado de la siguiente forma:

- Presidente: el Presidente de la Cámara o un miembro de la Mesa.

- Vocales:

- El Letrado Secretario General, un letrado o un funcionario/a del Grupo A.

- Dos funcionarios/as que presten servicios en el Parlamento de Canarias, uno de ellos hará las funciones de Secretario.

- Un funcionario/a del Cuerpo de Administrativos, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria, que preste servicios en el Parlamento de Canarias.

El Tribunal Calificador se constituirá conforme establecen las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

c) El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al

menos tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo necesaria en todo caso la asistencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Título II del Capítulo V de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias y en el Título II del Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Los miembros del Tribunal y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría tercera en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, con un número máximo de veinte (20) asistencias por cada miembro del Tribunal.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de sus sesiones y de las personas asistentes a las mismas.

e) Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la reiterada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas Administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquellas en la que hayan de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Mesa del Parlamento de Canarias.

f) El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto.

El Presidente del Parlamento podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

g) Tendrán representación ante el Tribunal las centrales sindicales de mayor implantación y repre-

sentatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan representación en el Parlamento de Canarias, así como la Junta de Personal de la Cámara, que designará un miembro a tal efecto.

Sexta.- Sistema selectivo.

Constará de dos fases, una de oposición, y la otra de concurso.

Séptima.- Fase de oposición: ejercicios:

Los ejercicios a celebrar en esta fase se harán separadamente según se trate del turno de promoción interna o de acceso libre.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas cada una, siendo correcta sólo una de las respuestas.

Dicho cuestionario deberá guardar relación con el temario que se incorpora como anexo I a estas bases, para el turno libre y con el temario que se incorpora como anexo II a estas bases, para el turno de promoción interna.

Segundo ejercicio:

Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión.

Primera parte: será relativo a informática y tendrá carácter práctico. El programa sobre el que versará la prueba será el procesador de textos Microsoft Word, versión 2002, los aspirantes deben demostrar conocimientos a nivel de usuario para superar esta parte del ejercicio.

Cada aspirante contará con un ordenador personal con el citado programa incorporado y un disquete formateado para almacenar los resultados de la prueba. En el plazo máximo de sesenta minutos cada aspirante deberá elaborar un texto con las características que el tribunal predetermine, almacenará el trabajo en el disquete y lo entregará al Tribunal al finalizar.

Segunda parte: resolver en un período máximo de sesenta minutos, dos supuestos prácticos elegidos por el aspirante, de entre los tres que habrá de proponer el Tribunal, relativos a materias comprendidas

en el temario que figura como anexo I para el turno libre y en el temario que figura como anexo II para el turno por promoción interna.

Octava.- Calificación.

Los ejercicios serán todos eliminatorios y se calificarán como a continuación se indica:

Primer ejercicio:

Las contestaciones se valorarán en la forma siguiente:

- Cada respuesta correcta suma 1 punto.

- Cada respuesta errónea resta 0,5 puntos.

- Cada respuesta en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta) suma 0 puntos.

Serán eliminados aquellos opositores que no obtengan, como mínimo, 25 puntos.

Segundo ejercicio:

Primera parte: se calificará de 0 a 25 puntos.

Segunda parte: la calificación será de 0 a 25 puntos.

Serán eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 12,50 puntos, en cada una de las partes de que consta el ejercicio.

La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la suma aritmética de la puntuación obtenida en los dos ejercicios.

Novena.- Fase concurso.

A los aspirantes que superen la fase de oposición le serán valorados los méritos que se relacionan en el anexo IV de las presentes bases, para los aspirantes del turno de promoción interna y los relacionados en el anexo V, para los aspirantes del turno de acceso libre.

A tales efectos, por el Tribunal calificador se les requerirá para que aporten los justificantes de los méritos a que hace referencia la convocatoria, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la fase de oposición.

Décima.- Lugar de celebración, comienzo y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

2. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

3. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "F", según establece la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (B.O.E. nº 14, de 10.1.05), siendo convocados los aspirantes en único llamamiento para cada ejercicio, dando un trato diferenciado a los del turno de minusvalía; quedando decaídos en su derecho los que no concurren a realizar los ejercicios.

Undécima.- Relación de aprobados.

a) Finalizado el proceso selectivo el Tribunal en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la finalización del último ejercicio de la oposición, publicará la relación de aprobados con la puntuación otorgada a cada aspirante en cada ejercicio y la suma de todas ellas, más la puntuación obtenida en la fase concurso, que determinará el orden final de los mismos.

En caso de empate, el Tribunal deberá resolverlo a favor del aspirante atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica (segundo ejercicio de la oposición) y de persistir la situación de empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Dicha lista estará debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal y quedará expuesta en la sede del Parlamento de Canarias.

A la vista de los resultados finales y aplicado, en su caso, el acrecimiento de turnos, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de aspirantes por cada turno que superen el proceso selectivo, la cual integrará la propuesta de nombramiento.

El número de aspirantes seleccionados no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura es el objeto de esta convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

b) Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza, entrarán a formar parte de una lista de reserva para nombramientos de funcionarios interinos para cubrir, en su caso, posibles vacantes en plazas del Cuerpo de Administrativos, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria.

La lista se ordenará de mayor a menor calificación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición. Dicha lista de reserva tendrá una vigencia de tres años salvo que, antes de que concluya el citado plazo, sea sustituida por nueva lista como consecuencia de una convocatoria pública.

Duodécima.- Propuesta de nombramiento.

El Tribunal elevará la relación de aprobados, -a través del Secretario General de la Cámara-, a la Mesa del Parlamento, en unión de la correspondiente propuesta de nombramiento y del expediente de la oposición con todos los ejercicios y las actas de las sesiones del Tribunal.

Decimotercera.- Aportación de documentación y nombramiento.

a) Los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador deberán presentar en el Registro Auxiliar de la Cámara, en el plazo de veinte (20) días naturales desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base décima, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

a.1) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la base segunda A) apartado c), o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.

a.2) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

a.3) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda A) apartado d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base segunda C).

a.4) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

a.5) Certificación acreditativa de la antigüedad en el Cuerpo de Ujieres, si se trata de acceso por el turno de promoción interna.

b) Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará la propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimocuarta.- Toma de posesión.

a) Una vez efectuado el nombramiento y previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artículo 56.d) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, los opositores nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. En caso de no cumplir tales requisitos, no adquirirán la condición de funcionario.

b) Adquirida la condición de funcionarios, serán destinados a los puestos de trabajo que sean ofertados por la Administración, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

Decimoquinta.- Régimen de impugnaciones.

a) El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

b) Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Sede del Parlamento, a 5 de abril de 2005.-
La Secretaria Primera, Belén Allende Riera.- V^o.B^o.:
el Presidente, Gabriel Mato Adrover.

A N E X O I

TEMARIO DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS, ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS. TURNO LIBRE.

I.- Derecho Constitucional

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos fundamentales y li-

bertades públicas. Los órganos constitucionales. El modelo de organización territorial del Estado. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Clasificación de derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 3.- La Jefatura del Estado: la monarquía parlamentaria. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 4.- El Gobierno de la Nación: estructura y funciones. Estatuto de sus miembros. Relaciones con las Cortes Generales.

Tema 5.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Senado como Cámara de representación territorial. El Defensor del Pueblo.

Tema 6.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Órganos jurisdiccionales. Especial referencia al Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Tema 7.- La Administración General del Estado: Órganos centrales. Órganos territoriales. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias.

Tema 8.- La Administración Local. La provincia. El municipio. Otras entidades locales.

Tema 9.- Principios generales del Estado Autonómico español. La autonomía de regiones y nacionalidades. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza jurídica; elaboración; contenido y reforma.

I.- Derecho Administrativo

Tema 10.- Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. La jerarquía de fuentes. La Ley. Tipos de leyes. Reserva de ley.

Tema 11.- El Reglamento: concepto, clases y límites. La costumbre. Las disposiciones normativas del poder ejecutivo con fuerza de ley: Decretos leyes y Decretos legislativos.

Tema 12.- Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, regulados en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 13.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Notificación y publicación de los actos administrativos. Eficacia y requisitos de la validez de los actos administrativos.

Tema 14.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 15.- Los recursos administrativos: concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos. La rectificación de errores.

Tema 16.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. El procedimiento de contratación. Ejecución y extinción de los contratos administrativos.

Tema 17.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Selección de personal. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Situaciones administrativas.

Tema 18.- Provisión de puestos de trabajo en la Función Pública. La carrera administrativa. Promoción interna.

Tema 19.- Derechos y deberes de los funcionarios. Las incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 20.- El personal laboral al servicio de la Administración Pública. Régimen jurídico. Los convenios colectivos en la Administración Pública y la determinación de las condiciones de trabajo. El contrato de trabajo. Modalidades. Sistemas de contratación en la Administración. La suspensión, extinción del contrato de trabajo.

III.- Derecho Parlamentario

Tema 21.- El Reglamento del Parlamento de Canarias: naturaleza jurídica, elaboración, reforma, estructura e interpretación. Otras fuentes del derecho parlamentario.

Tema 22.- El Parlamento de Canarias. Sistema electoral canario. Constitución del Parlamento. La Diputación Permanente.

Tema 23.- Funcionamiento del Parlamento: Períodos de sesiones. El orden del día. Las sesiones. Los debates. Las votaciones.

Tema 24.- Estatuto jurídico de los diputados. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de diputado. La inviolabilidad parlamentaria. La inmunidad parlamentaria. Los Grupos Parlamentarios.

Tema 25.- La Presidencia y la Mesa del Parlamento. Designación, período de mandato y cese. Competencias. La Junta de Portavoces.

Tema 26.- Las Comisiones. Composición. Clases. Competencias. La Presidencia de las Comisiones. Las ponencias. El Pleno.

Tema 27.- La iniciativa legislativa y sus clases. El procedimiento legislativo ordinario. Proyectos y proposiciones de ley. Las enmiendas y votos particulares, concepto, clases y tramitación.

Tema 28.- Los procedimientos legislativos especiales. El procedimiento de urgencia. El procedimiento legislativo delegado. Tramitación en lectura única. Los procedimientos especiales en el Parlamento de Canarias. Reforma del Estatuto de Autonomía. La iniciativa ante las Cortes Generales.

Tema 29.- Los procedimientos específicos de control del Ejecutivo. La moción de censura y la cuestión de confianza. Las interpelaciones. Las preguntas.

Tema 30.- Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias. El Letrado-Secretario General. Servicios de la Cámara. Funciones.

Tema 31.- El personal al servicio del Parlamento de Canarias. Órganos competentes en materia de personal. Ingreso y cese. Situaciones. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 32.- La participación ciudadana en la vida parlamentaria: derecho de petición; iniciativa legislativa popular y otras vías.

IV.- Derecho de Canarias y Derecho Comunitario Europeo.

Tema 33.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posi-

ción del Estatuto en el sistema de fuentes. Reforma del Estatuto de Autonomía.

Tema 34.- El Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Gobierno de Canarias: composición. Competencias estatutarias. Relaciones con el Parlamento.

Tema 35.- La Audiencia de Cuentas de Canarias. Organización y funcionamiento. Competencias. Relación con el Tribunal de Cuentas.

Tema 36.- El Consejo Consultivo de Canarias. Organización y funcionamiento. Competencias. Relación con el Consejo de Estado.

Tema 37.- El Diputado del Común. Designación. Competencias. Relaciones con el Parlamento de Canarias y con el Defensor del Pueblo.

Tema 38.- La estructura orgánica de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social.

Tema 39.- El Régimen económico-fiscal de Canarias desde la perspectiva constitucional y estatutaria. Referencia a la Zona Especial Canarias (ZEC).

Tema 40.- Canarias, región ultraperiférica de la Unión Europea. La Constitución Europea.

A N E X O I I

TEMARIO DEL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS, ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS. TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

I.- Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Senado como Cámara de representación territorial. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- Principios generales del Estado Autonómico español. La autonomía de regiones y nacionalidades. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza jurídica; elaboración; contenido y reforma.

Tema 3.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Notificación y publicación de los actos administrativos. Eficacia y requisitos de la validez de los actos administrativos.

Tema 4.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 5.- Los recursos administrativos: concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos. La rectificación de errores.

Tema 6.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. El procedimiento de contratación. Ejecución y extinción de los contratos administrativos.

II.- Derecho Parlamentario

Tema 7.- El Reglamento del Parlamento de Canarias: naturaleza jurídica, elaboración, reforma, estructura e interpretación. Otras fuentes del derecho parlamentario.

Tema 8.- El Parlamento de Canarias. Sistema electoral canario. Constitución del Parlamento. La Diputación Permanente.

Tema 9.- Estatuto jurídico de los diputados. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de diputado. La inviolabilidad parlamentaria. La inmunidad parlamentaria. Los Grupos Parlamentarios.

Tema 10.- La Presidencia y la Mesa del Parlamento. Designación, período de mandato y cese. Competencias. La Junta de Portavoces.

Tema 11.- Las Comisiones. Composición. Clases. Competencias. La Presidencia de las Comisiones. Las ponencias. El Pleno.

Tema 12.- La iniciativa legislativa y sus clases. El procedimiento legislativo ordinario. Proyectos y pro-

posiciones de ley. Las enmiendas y votos particulares, concepto, clases y tramitación.

Tema 13.- Los procedimientos legislativos especiales. El procedimiento de urgencia. El procedimiento legislativo delegado. Tramitación en lectura única. Los procedimientos especiales en el Parlamento de Canarias. Reforma del Estatuto de Autonomía. La iniciativa ante las Cortes Generales.

Tema 14.- Los procedimientos específicos de control del Ejecutivo. La moción de censura y la cuestión de confianza. Las interpelaciones. Las preguntas.

Tema 15.- La participación ciudadana en la vida parlamentaria: derecho de petición; iniciativa legislativa popular y otras vías.

III.- Derecho de Canarias y Derecho Comunitario Europeo.

Tema 16.- El Consejo Consultivo de Canarias. Organización y funcionamiento. Competencias. Relación con el Consejo de Estado.

Tema 17.- El Diputado del Común. Designación. Competencias. La Audiencia de Cuentas de Canarias. Organización y funcionamiento. Competencias. Relación con el Tribunal de Cuentas.

Tema 18.- La estructura orgánica de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social.

Tema 19.- El Régimen Económico-fiscal de Canarias desde la perspectiva constitucional y estatutaria. Referencia a la Zona Especial Canarias (ZEC).

Tema 20.- Canarias, región ultraperiférica de la Unión Europea. La Constitución Europea.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA.

OPOSICIÓN AL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.
 ESCALA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA.

ACCESO Libre. Discapitados.
 Promoción Interna.

CONVOCATORIA DE FECHA:.....

.....
(primer apellido)

.....
(nombre)

.....
(segundo apellido)

SEXO..... FECHA DE NACIMIENTO.....
 NACIONALIDAD..... D.N.I.Nº.....
 SITUACIÓN ADMINISTRATIVA(1):
 ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO DE UJIERES (1):
 DOMICILIO.....
 POBLACIÓN..... TELÉFONO:.....

TÍTULO ACADÉMICO
(Base Segunda, apartado A), c)

CENTRO QUE LOS EXPIDIÓ

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

Don/Doña, con D.N.I. nº....., declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado/a, ni despedido/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Y para que conste, firmo la presente en
(Lugar y fecha)

(Firma)

(1): A cumplimentar por los aspirantes de turno de promoción interna.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

ANEXO IV

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2004, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LA FASE DE CONCURSO DE LA PROMOCIÓN INTERNA DEL CUERPO DE UJIERES (GRUPO "D") AL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS (GRUPO "C") DE LOS FUNCIONARIOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

El máximo de puntuación de esta fase será de 58 puntos.

PRIMERO: ANTIGÜEDAD.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 20 puntos (porcentaje: 34,48%).

- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias: 1 punto/año.

- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,50 puntos/año.

SEGUNDO: TRABAJO DESARROLLADO.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 15 puntos.

El trabajo desarrollado se valorará según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en el Parlamento de Canarias el día de la publicación de la convocatoria, siempre que se haya desempeñado el mismo al menos durante 6 meses. En caso contrario, se computará el del nivel correspondiente al último puesto ocupado en el Parlamento de Canarias, otorgándose las siguientes puntuaciones:

Nivel Puntuación

14	11
15	12
16	13
17	14
18	15

TERCERO: GRADO PERSONAL.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 11 puntos, valorándose conforme a la escala siguiente:

GRADO CONSOLIDADO PUNTOS

14	7
15	8
16	9
17	10
18	11

CUARTO: CURSOS DE FORMACIÓN.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 6 puntos.

La asistencia e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración Pública: Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Instituto Nacional de Administración Pública (I.N.A.P.), Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), Universidades, organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los Acuerdos de formación continua; se valorará conforme a la siguiente clasificación:

	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
<i>Cursos relacionados directamente con las funciones a desempeñar (artº 46 D, de las NGI)</i>	0.05	0.15	0.15	0.30	0.30	0.50
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.60	1.00	1.20	1.75	2.00	2.50
<i>Cursos impartidos relacionados directamente con las funciones a desempeñar (artº 46 D, de las NGI)</i>	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	0.30		0.60		1.00	
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80	
	1.75		2.50		3.00	

Asimismo, los cursos en riesgos laborales se valorarán hasta un máximo de 1 punto, conforme a la clasificación a la que se refiere la tabla anterior.

Con carácter general, cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

QUINTO: TITULACIÓN ACADÉMICA.

Por este concepto se podrá alcanzar un máximo de 6 puntos (porcentaje: 10,34%).

- a) Por titulación de Licenciado: 6 puntos.
- b) Por titulación de Diplomado: 4 puntos.
- c) Por titulación de Bachillerato y FP II: 2 puntos.

Se valorarán aquellas titulaciones académicas distintas a la que se haya alegado en la solicitud para participar en el procedimiento selectivo de promoción interna. A esos efectos podrá valorarse más de una titulación dentro de cada nivel académico hasta un máximo de 2, sin poder superar, en este último caso, el máximo de 6 puntos.

Y para que conste, según lo establecido en la regla tercera de actuación de la Mesa de Negociación, ambas partes suscriben el presente acuerdo, en Santa Cruz de Tenerife, sede del Parlamento de Canarias, a cinco de octubre de dos mil cuatro.

Representantes de la Administración Parlamentaria

Excmo. Sr. D. José Alcaraz Abellán, Vicepresidente Segundo; Excma. Sra. Dña. Belén Allende Riera, Secretaria Primera; Excmo. Sr. D. Borja Benítez de Lugo Massieu, Secretario Segundo; Ilmo. Sr. D. José Ignacio Navarro Méndez, Secretario General.

Representantes del Personal:

D. Juan Manuel Martín Herrera, Junta de Personal; D. Ángel Benítez Pérez, Junta de Personal; Dña. María Dolores Álvaro Sánchez, Junta de Personal; D. José Lucas Hernández Rodríguez, Junta de Personal; D. Cristóbal García Vargas, Representante sindical de CC.OO.; D. José Antonio Rodríguez Hernández, Representante sindical de I.C.

A N E X O V

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 16 DE MARZO DE 2005, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LA FASE DE CONCURSO PARA EL ACCESO POR TURNO LIBRE, EN LAS CONVOCATORIAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

El máximo de puntuación de esta fase será de 25 puntos.

PRIMERO: ANTIGÜEDAD.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

La antigüedad se valorará por años de servicios, desechándose las fracciones, computándose a estos efectos los siguientes:

1.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias:

- En puestos con funciones similares a las de las plazas convocadas, 2 puntos/año.
- En otros puestos, 1 punto/año.

2.- Por servicios prestados en otras Asambleas Legislativas:

- En puestos con funciones similares a las de las plazas convocadas, 1,5 puntos/año.
- En otros puestos, 0,75 puntos/año.

3.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- En puestos con funciones similares a las de las plazas convocadas, 1 punto/año.
- En otros puestos, 0,50 puntos/año.

SEGUNDO: CURSOS DE FORMACIÓN.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, que versen:

1.- Sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, organizados por el Parlamento de Canarias, otras Asambleas Legislativas o cualquier otra Administración Pública: Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Instituto Nacional de Ad-

ministración Pública (I.N.A.P.), Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), Universidades y otros centros oficiales reconocidos, organizacio-

nes empresariales y sindicales en el marco de los Acuerdos de formación continua. La valoración se hará conforme a la siguiente clasificación:

<i>Cursos relacionados directamente con las funciones a desempeñar (artº 46 D, de las NGI)</i>	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.05	0.15	0.15	0.30	0.30	0.50
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.60	1.00	1.20	1.75	2.00	2.50

Asimismo, los cursos sobre prevención de riesgos laborales se valorarán hasta un máximo de 1 punto, conforme a la clasificación a la que se refiere la tabla anterior.

2.- Se valorarán otros cursos organizados por entidades, organizaciones o empresas, no contemplados en el apartado anterior, sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas. La valoración se hará por cada curso realizado conforme a la siguiente clasificación, sin que pueda superarse un total de 5 puntos por estos cursos:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De más de 40 horas: 0,40 puntos.

Con carácter general, cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

TERCERO: TITULACIÓN ACADÉMICA.

Por este concepto se podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

- a) Por titulación de Licenciado: 5 puntos.

- b) Por titulación de Diplomado: 4 puntos.

- c) Por titulación de Bachillerato y FP II: 3 puntos.

Se valorarán aquellas titulaciones académicas distintas a la que se haya alegado en la solicitud para participar en el procedimiento selectivo. A esos efectos podrá valorarse más de una titulación dentro de cada nivel académico hasta un máximo de 2, sin poder superar, en este último caso, el máximo de 5 puntos.

En la Sede del Parlamento de Canarias, a 16 de marzo de 2005.

Representantes de la Administración Parlamentaria

Excmo. Sr. D. José Alcaraz Abellán, Vicepresidente Segundo; Ilmo. Sr. D. José Ignacio Navarro Méndez, Secretario General.

Representantes del Personal:

D. Juan Manuel Martín Herrera, Junta de Personal; D. Ángel Benítez Pérez, Junta de Personal; Dña. María Dolores Álvaro Sánchez, Junta de Personal; D. José Lucas Hernández Rodríguez, Junta de Personal; D. Cristóbal García Vargas, Representante sindical de CC.OO.